

les de Moquegua, indicando las irregularidades de ley con que ambos habían funcionado.

Cerrado el debate, se procedió a votar la 1<sup>a</sup> conclusión, que es como sigue:

«1<sup>a</sup> Que aprueba el colegio electoral de Moquegua, que presidió don Mariano Hurtado Zapata, declarando nulo el de don José B. Pomareda.»

Fué aprobada por 23 balotas contra 8.

La primera parte de la 2<sup>a</sup> conclusión cuyo tenor es el siguiente:

«2<sup>a</sup> Que proclame como Senador suplente por la provincia litoral de Moquegua á D. Domingo M. Almenara, que ha obtenido la mayoría de votos.»

Fué aprobada en votación ordinaria.

S. E. hizo la proclamación del elegido.

Se votó y aprobó por 22 balotas contra 2 la segunda parte de la conclusión, que dice:

«Calificándolo personalmente.»

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

For la Redaccion—

MANUEL M. SALAZAR,

9.<sup>a</sup> Junta Preparatoria, del Viernes 25 de Julio de 1890.

(Presidencia del Sr. Dr. Rosas.)

Abierta la sesión con asistencia de los SS. Senadores: Muñoz, Quiñones, Elguera, Bambarén, Gadea, Samanéz, García Calderón, Carranza, García, Villanueva, Mujica, Ibarra, Castillo, Menéndez, Izaga, Arbulú, Olavegoys, Cárdenas, Visneros, Ganoza, Candamo, Uanevaro, Lama G., Portal, Montero, Eguiguren, Vélez, Forero, Pinzas y Vizcarra Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con las siguientes rectificaciones: del Sr. Bambarén que no se opuso á que la 2<sup>a</sup> conclusión del dictámen sobre las elecciones de Huancavelica volviese á la Comisión; que por el contrario, aceptó la indicación al respecto, á fin de que se reparara el error en que se hubiese incurrido; y del Sr. Forero de que en la discusión de las actas electorales de la Provincia litoral de Moquegua, opinó por que estaría por la nulidad de los dos Colegios de dicha Provincia, si así lo propusiera la Comisión; pero que pidiéndose en el dictámen la apro-

bación del Colegio presidido por el Sr. Zapata, estaba en contra y á favor del que presidió el Sr. Pomareda; y con la indicación del Sr. Vélez de que se abstuvó de votar en la calificación personal del Senador suplente por Moquegua, Dr. Almenara.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

Oficios.

Del Sr. Arias, primer Senador suplente por el Departamento de Huancavelica, participando, en contestación al que se le pasó para su concurrencia á las juntas, que el mal estado de su salud se lo impide; 6 indicando que se llame en su lugar al segundo suplente que se encuentra en esta capital.

Del Sr. Valdés, Senador por el Departamento de Puno, avisando que mientras no se restablezca de la enfermedad que en la actualidad le afecta, no podrá asistir á las sesiones de la H. Junta.

Al archivo.

Del Sr. Bejarano, Senador electo por el Departamento de Puno, acompañando las actas que acreditan su elección.

Del Sr. Torres Aguirre, Senador electo por el Departamento de Loreto, incluyendo las actas que lo favorecen.

A la Comisión de Poderes.

Dictámenes.

De la Comisión principal de Poderes, en la reconsideración de la 2<sup>a</sup> conclusión del dictámen sobre las elecciones de Huancavelica.

De la misma, en las actas electorales del Departamento de Cajamarca.

De la misma, en las del Departamento de Ica.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen sobre la reconsideración de la 2<sup>a</sup> conclusión del referente á las elecciones de Huancavelica.

COMISIÓN DE PODERES.

Señor:

Habiendo resuelto la H. Cámara, en la sesión de ayer, que se reconsiderare la 2<sup>a</sup> conclusión del dictámen sobre la elección del senador propietario por el departamento de Huancavelica, vuestra comisión de poderes, á cuyo conocimiento ha vuelto este asunto, ha recibido nuevos y más auténticos informes que han venido

á rectificar los que obtuvo anteriormente, y de los cuales aparece, que si bien el Dr. D. José M. Galvez fué nombrado vicario capitular de la Diócesis de Ayacucho, no llegó á aceptar ni á desempeñar dicho cargo; no existiendo, por consiguiente, el impedimento legal que parecía resultar contra él para ser elegido. Y como dicho señor Dr. Galvez, aun descontando los votos que obtuvo para senador en la provincia del Cercado, en la cual es cura de almas, ha alcanzando siempre la mayoría de sufragios en las demás provincias del departamento; vuestra comisión os propone que aceptéis la modificación siguiente de la expresada cláusula 2.<sup>a</sup> de su dictámen anterior.

«2.<sup>a</sup> Que proclameis como senador propietario por el departamento de Huancavelica, al Dr. D. José María Galvez que ha reunido la mayoría de votos, y procedais á su calificación personal por no haber tacha que oponerle.»

Dése cuenta. Sala de la Comisión.  
—Lima, 25 de Julio de 1890.

J. T. Elguera.—Celso Bambaren.—Agustín G. Ganoza.

Sin discusion se procedió á votar en la forma ordinaria la conclusión, y fué aprobada por unanimidad; quedando en consecuencia proclamado senador propietario por Huancavelica el Dr. D. José María Galvez.

Se procedió á la calificación personal del proclamado, y resultó aprobado por 25 balotas contra 3.

El señor Méndez propuso que se consultase á la H. Junta, si se llamaba al senador suplente por Huancavelica Dr. D. Lino Alarcón; pero habiendo observado el señor Izaga que era innecesario, por ser potestativo de la mesa, según el reglamento anterior; quedó acordado que por ésta se le llamase.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue de la misma comisión, sobre las actas electorales del departamento de Cajamarca.

#### COMISIÓN DE PODERES.

Señor:

Examinando detenidamente los documentos relativos á las elecciones practicadas en el Departamento de Cajamarca, para la designación de un senador propietario, se viene en conocimiento de que á excepción de las provincias de Contumazá y Celdin, donde han funcionado colegios unipersonales, en todas las demás del indicado departamento, han tenido

lugar dualidades que han obligado á la comisión á compulsar estrictamente los datos que respecto de cada una de ellas ha tenido á su disposición, para poder emitir este dictámen tratando separadamente de cada una de las enunciadas provincias.

*Oercado*.—De los documentos referentes á la elección de la provincia del Cercado, aparece que hubieran funcionado tres colegios presididos respectivamente por don Vicente Sousa, don Andrés Mejía y don Francisco Vargas; por consiguiente hay que tratar de cada uno de ellos para demostrar de qué lado se encuentra la legalidad.

El colegio presidido por don Vicente Sousa manda el registro cívico con la constancia autorizada por el alcalde, síndicos, juez de paz y mayores contribuyentes, que formaron la Junta de Registro, y de ese documento aparece que se expedieron 2,892 cartas de ciudadanía de las cuales acompaña 1,406 correspondientes á los ciudadanos que sufragaron en el colegio parroquial del Cercado, rubricadas por el presidente de la mesa y estrictamente conformes con la página numeración y demás circunstancias establecidas por la ley para los registros.

Adjunta además el expresado Sousa, los libros parroquial y provincial de las elecciones anteriores; en los cuales constan no solo las elecciones practicadas el 86, sino también las que con posterioridad se verificaron para la renovación de los Concejos municipales y para la designación de un diputado mandado elegir el año anterior de 1889; y como esos libros no solo tienen varias legalizaciones de escribanos públicos, sino también una acta de visita mandada practicar por el Prefecto del Departamento, con fecha 21 de Enero del presente año, nombrando al efecto una comisión compuesta del subprefecto, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia, alcalde municipal y síndicos, no queda la menor duda de su autenticidad y corrección; por consiguiente las funciones electorales practicadas conforme á ellos, en cuanto al personal de las mesas y demás requisitos legales, estaban indudablemente en su lugar.

Manda también el indicado presidente Sousa, las actas parroquiales de los distritos que constituyen la provincia, de los cuales consta que en todos ellos se han practicado las elecciones con estricta sujeción á la ley de la materia; por consiguiente el colegio provincial de Cajamarca presidido por don Vicente Sousa, ha reunido cuantas formalidades y re-



quisitos pueden exigirse para su completa validez, pues tiene como comprobantes irrecusables el «Registro cívico», las cartas de ciudadanía, los libros de las elecciones anteriores para legalizar el personal de las últimas mesas, y el papel timbrado en las dos últimas fojas de las respectivas copias de la elección de senador.

Cierto es que se arguye contra este colegio, diciendo que la elección parroquial del cercado no se verificó en la plaza principal de la ciudad, sino en otra no designada por la costumbre; pero consta de documentos fehacientes que la plaza llamada de Pariamarca es pública y pertenece a la misma parroquia y que se prefirió funcionar allí, porque invadió la plaza principal con gran anticipación por solo el partido llamado «Demócrata», en actitud amenazante, y bajo la alarma reinante en la población, no habrían podido funcionar libremente los miembros de la mesa, ni habrían tenido entrada los ciudadanos que no pertenecieran a ese círculo como extensamente lo hace ver el presidente de la mesa al prefecto del departamento en un oficio que le dirigió, avisándole que la mesa se constituiría en dicha plaza de Pariamarca y dándole las poderosas razones que motivaron esa determinación.

Los documentos remitidos por don Andrés Mejía, que representa otro colegio, están limitados a las copias de las actas de elección de un senador, por consiguiente nada tiene que decir al respecto vuestra comisión.

El tercer colegio que se dice presidido por don Francisco Vargas, tiene a su favor únicamente como mil cartas de ciudadanía, que conserva en su poder el interesado don Julio de la Rivera, a quien ese colegio presenta como senador electo; pero existiendo todos los demás documentos en apoyo de la elección presidida por don Vicente Sousa, como queda demostrado, está fuera de duda la falsedad de la presidida por Vargas, pues aunque el interesado alega que funcionó en la plaza principal y puede apoyarse en algunos documentos conseguidos de la prefectura, respecto de ese hecho, ya está explicada cómo ha podido realizarse ese fenómeno, bajo la presión ejercida por el partido demócrata que ha favorecido al expresado señor Rivera, debiendo además tenerse en cuenta que la prefectura ha protejido decididamente a este partido, desde que a última hora cambió bandera por el desistimiento de su caudillo, pues consta de documentos oficiales, que para

darle valor, empleó la fuerza pública contra el colegio provincial presidido por don Vicente Sousa, cuando funcionaba en el local de la Municipalidad.

*Chota*.—En esta provincia aparecen dos colegios, el uno presidido por don Adolfo Gálvez y el otro por don Manuel Espíritu Santo Zúñiga, y según los informes dados por el mismo interesado en esta elección don Julio Rivera y otros innumerables de los adquiridos por la comisión, es incuestionable que el primer colegio se improvisó en la ciudad de Chota el 11 de Mayo a favor de la gente armada con que el mismo Gálvez invadió la población tres días antes al once y sin que hubiera practicado elecciones parroquiales en ninguno de los distritos; todo lo cual consta ademas por los documentos oficiales publicados al respecto, con la circunstancia agravante de que el subprefecto de la Provincia resultó muerto al rigor de la invasión de los partidarios de Gálvez.

El colegio presidido por don Manuel Espíritu Santo Zúñiga, funcionó con los libros electorales y las mesas de las elecciones anteriores, el registro cívico, cartas de ciudadanía y pliegos timbrados, sin mas circunstancia digna de mencionarse que haber practicado las elecciones provinciales en la ciudad de Cutervo con autorización de la subprefectura, por que Gálvez con su facción armada se hizo dueño de la capital de la Provincia.

*Hualgayoc*.—En esta Provincia han funcionado tres colegios, uno presidido por don J. M. Gallardo, otro por don Manuel T. Ramírez y otro por don Justiniano Novoa.

Compulsados los documentos que al respecto se han tenido a la vista, resulta que el colegio presidido por Gallardo a pesar de haber sufrido las hostilidades del partido encabezado por don Justiniano Novoa, ha llenado los requisitos de ley, siendo deficientes las otras dos elecciones.

*Jaén*.—En esta provincia han funcionado dos colegios, presidido el uno por don Manuel Adriansén y el otro por don J. de la Rosa Salgado; de los cuales el primero reúne los requisitos que la ley punitiza, tales como cartas de ciudadanía, mesas momentáneas de la elección anterior y el pliego timbrado en las dos últimas fojas de las copias de elección de senador.

*Contumaz*.—En esta provincia ha funcionado un solo colegio presidido por don José Mercedes Alva, llenándose todos los requisitos legales.

*Celendín.*—Igualmente en esta provincia ha funcionado un solo colegio presidido por don Pedro Chávez Díaz, cumpliéndose los requisitos de ley.

*Cajabamba.*—Dos colegios han funcionado en esta provincia presididos respectivamente por don Tomás J. Scheen y don Manuel S. Oárdenes, de los cuales el presidido por Scheen demuestra haber funcionado con sujeción á la ley, entre tanto que el presidido por don Manuel S. Oárdenes adolece de haber nombrado menor número de electores de los que designa la ley, como consta de la protesta que los miembros de la mesa de la elección anterior han formulado y que corre en el expediente de la materia.

Reasumiendo, han obtenido votos para senadores los siguientes señores: don Jacinto Dávila 175, don Julio Rivera 86 y don Aurelio Alarcón 16.

En consecuencia, vuestra comisión propone las siguientes conclusiones:

1.º Que apruebeis el colegio presidido en Cajamarca por don Vicente Sousa; el de Chota presidido por don Manuel Espíritu Santo Zafiga; el de Hualgayoc presidido por don J. M. Gallardo; el de Jaén por don Manuel Adriansen; el de Contumazá por don J. M. Alva; el de Celendín por don Pedro Chávez Díaz y el de Cajabamba presidido por D. Tomás Scheen desaprobando los presididos por don Andres Mejía y don Francisco Vargas en Cajamarca; el de don Adolfo Gálvez de Chota; el de don T. de la R. Salgado en Jaén; las de don Justiniano Novoa y don Manuel T. Ramírez en Hualgayoc y el de don Manuel S. Oárdenes en Cajabamba.

2º. Que habiendo obtenido la mayoría de votos para senador don Jacinto Dávila, lo proclaméis como tal, procediendo á su calificación personal por no tener tacha que oponerle.

*Sala de la Comisión.*—Lima, Julio 25 de 1890.—Andrés Menéndez—Elias Mujica—Celso Bambaren.

El Sr. Rivera, uno de los candidatos en esta elección, impugnó el dictámen, sosteniendo la legalidad de cada una de las actas que lo favorecían.

El Sr. García, pidió el aplazamiento hasta la sesión inmediata, á fin de presentar diversos documentos que se encontraban en la Cámara de Diputados.

Consultado el aplazamiento, la H. junta lo denegó.

Prosigió la discusión y como ningún señor hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el dictámen.

Se procedió a votar su primera conclusión que dice:

1a. «Que apruebeis el colegio presidido en Cajamarca por don Vicente Sousa; el de Chota presidido por don Manuel Espíritu Santo Zafiga; el de Hualgayoc presidido por don J. M. Gallardo; el de Jaén por D. Manuel Adriansen; el de Contumazá por don J. M. Alva; el de Celendín por don Pedro Chávez Díaz y el de Cajabamba presidido por D. Tomás Scheen; desaprobando los presididos por don Andres Mejía y don Francisco Vargas en Cajamarca; el de don Adolfo Gálvez de Chota; el de don T. de la R. Salgado en Jaén; las de don Justiniano Novoa y don Manuel T. Ramírez en Hualgayoc y el de don Manuel S. Oárdenes en Cajabamba.»

Fué igualmente aprobada por unanimidad en votación común la segunda conclusión que dice:

2a. Que Habiendo obtenido la mayoría de votos para Senador don Jacinto Dávila, lo proclaméis como tal, procediendo á su calificación personal por no tener tacha que oponerle.»

S. E. hizo la proclamación del elegido.

Se procedió á su calificación personal y fué aprobada por 22 balotas contra 5.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen sobre las elecciones de Ica.

#### COMISIÓN DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comisión de Poderes ha examinado con la escrupulosidad que su deber le impone, las actas electorales del Departamento de Ica para dos Senadores propietarios y un suplente, y pasa á emitir su dictámen en los términos siguientes:

En la provincia del Cercado ha funcionado un solo colegio bajo la presidencia de don Ismael Quintana; en cuya constitución y funcionos se ha observado estrictamente las disposiciones de la ley, habiéndose practicado las elecciones primarias sobre la base de las mesas permanentes de la elección anterior.

Ha sido punto de especial estudio para vuestra Comisión el número de electores que debe dar esta provincia sobre los 44 que daba conforme á la ley de 3 de Diciembre de 1863; se ha elegido 12 correspondientes á los distritos de Yauca, Pueblo Nue-

vo, Santiago y Molinos creados con posterioridad á dicha ley, en virtud de lo dispuesto en la resolucion legislativa de 9 de Enero de 1875, aumento que tambien ha sido sancionado por las Gámaras legislativas en 1886, y recientemente por la de Diputados al aprobar el mencionado Colegio.

En él han obtenido para Senadores propietarios los ciudadanos A. Villagarcía y don José Leon 56 votos cada uno, y para suplente don Mariano Velit 54 y don Manuel Calmet y Gómez uno.

En la provincia de Chincha han funcionado 2 colegios presididos por don Demetrio Miranda y don Eugenio Roman, de los que, á juicio de vuestra Comision, es este ultimo el que reune mas elementos de legalidad por haberse practicado las elecciones primarias en los distritos de Pisco, Chincha Alta, Chincha Baja y Tambo de Mora, ante las mesas momentáneas compuestas de los miembros de las permanentes anteriores, no así el de Miranda, que debe su origen á elecciones practicadas conforme á la disposicion transitoria contenida en el artículo 35 de la ley de la materia.

En el colegio de Roman que, vuestra Comision acepta como legal, han obtenido 52 votos para Senadores propietarios cada uno de los señores don Ricardo Heredia y don Enrique de la Riva-Agüero é igual número para suplente don Ramon Aspíllaga.

Siendo el número de electores que está en posesion de dar esta provincia por idénticos motivos que la de Ica, de 52, el total que corresponde al Departamento es de 108, y como los señores don Adolfo Villagarcía y don Jose Leon han obtenido en el colegio unipersonal de Ica 56 votos para Senadores propietarios y 54 don Mariano Velit para suplente, resulta que dichos señores han sido favorecidos con la mayoría de los sufragios.

Es por esto que vuestra Comision os propone:

1º Que aprobéis el colegio unipersonal de Ica presidido por don Ismael Quintana; y el de Chincha que presidió don Eugenio Roman.

2º Que habiendo obtenido la mayoría de votos los ciudadanos don Adolfo Villagarcía y don José Leon para Senadores propietarios y don Mariano Velit para suplente, los proclameis como tales, calificándolos personalmente.

Dese cuenta.—Sala de la Comision.—Lima, 23 de Julio de 1890.

Elias Mujica—Andrés Menéndez—Celsio Bambaren.

Los señores Montero, Arbulú y García, combatieron el dictámen en la parte relativa á la legalidad del colegio de Chincha, aceptado por la comision; sosteniendo que en dicha provincia, no funcionó mas colegio que el presidido por don Demetrio Miranda.

Los señores Mujica y Bambaren apoyaron el dictámen, contestando los argumentos aducidos en contra.

El señor Carranza indicó la necesidad de que los interesados en esta elección concurrieran al debate, en vista de las serias objeciones que se hacian al colegio de Chincha, favorecido en el dictámen.

Dado éste por discutido, se procedió á votar por partes la 1.<sup>a</sup> conclusión, á solicitud del señor Arbulú; y resultó aprobada por 30 votos, número total de sufragantes. Dice así:

«1.<sup>a</sup> Que aprobéis el colegio unipersonal de Ica presidido por D. Ismael Quintana.»

La segunda parte de la conclusión que dice:

«Y el de Chincha que presidió don Eugenio Roman.»

Fué aprobada por 21 balotas contra 9.

En votación ordinaria fué aprobada la 2.<sup>a</sup> conclusión que dice:

«2.<sup>a</sup> Que habiendo obtenido la mayoría de votos los ciudadanos don Adolfo Villagarcía y don José Leon para Senadores propietarios y don Mariano Velit para suplente, los proclameis como tales, calificándolos personalmente.»

Hecha por S. E. la proclamación de los elegidos, se procedió á su calificación personal, resultando aprobada la del señor Villagarcía por 24 contra 4, la del señor Leon por 22 contra 6 y la del suplente señor Velit por 21 balotas contra 4.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la Redaccion—

MANUEL M. SALAZAR.

10.<sup>a</sup> Junta Preparatoria del Sábado 26 de Julio de 1890.

(Presidencia del señor doctor Rosas)

Abierta la sesión con asistencia de los señores senadores: Muñoz, Quiñones, Elguera, Bambaren, Gadea, Samanez, García Calderon, Carranza, García, Villanueva, Alarco L., Mujica, Ibarra, Castillo, Menéndez, Olavegoya, Oárdenes, Villagarcía, Leon, Izaga, Arbulú, La Torre Gonzalez